



DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS

AUTO DE SUSTANCIACIÓN 2558
RADICADO N° 2018-00230-00

1.- El apoderado del demandado indica que la liquidación del crédito presentada por la parte actora (con. 46) no se encuentra ajustada a los términos de ley, por lo que solicita que el despacho realice la liquidación en debida forma.

2.- A pesar de que, tal como lo señala el memorialista, su solicitud es extemporánea, pues el traslado de la liquidación del crédito presentado por la parte actora venció el 11 del presente mes de octubre (con. 47) y su petición es de fecha 12 del mismo mes, se señala que la liquidación presentada por la parte actora sí se ajusta a los parámetros de ley, y la por él aportada en la que se encuentran inconsistencias como la variación de los intereses, mes a mes.

3.- Sin embargo lo anterior, y para generar tranquilidad y garantía a las partes, el Despacho realiza la liquidación del crédito pretendido (con. 49), observándose que es exactamente igual a la aportada por la parte actora, motivo por el cual la liquidación del crédito presentada por la parte actora (anexo 46 C01Principal), está acorde con el auto que libró mandamiento de pago, y con las normas vigentes para ello, se le imparte su APROBACION legal, conforme lo autoriza el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 41** fijado en la página web de la Rama Judicial el **18 DE OCTUBRE DE 2023** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b377dd3ab04b31dc1a6e04567e4bea6b11c9f9b6b2c7a263c6e1fc3f0b5f9cb3**

Documento generado en 17/10/2023 04:06:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>